



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00502-00

En atención al escrito allegado por el demandante, el día 17 de septiembre de 2020, cuyo asunto se rotula “SUBSANA”, advierte la judicatura que, no es factible en el presente juicio subsanar ningún requisito, puesto que, mediante auto calendado el día 16 de septiembre de 2020, se denegó la orden de apremio suplicada por el actor, ya que a la demanda no se acompañó un verdadero título ejecutivo, por las razones que se expusieron en dicha providencia, pues téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 430 del C.G.P, que en forma concreta desarrolla el precepto general y que es del siguiente tenor: ***"Mandamiento ejecutivo. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal."***

La literalidad del precepto copiado, indica que la demanda iniciadora de procesos de ejecución debe ser idónea, como toda demanda; es decir, debe ajustarse a las exigencias legales y, especialmente, debe acompañarse de un anexo que es el título que presta mérito ejecutivo, sin el cual, y pese a la regularidad de la demanda en los restantes aspectos, el mandamiento ejecutivo no se puede pronunciar.

Así las cosas, no es factible que esta judicatura se pronuncie nuevamente sobre la idoneidad del título ejecutivo, y además, no es de recibo el escrito allegado por el actor, por medio del cual, se pretende “*subsana*” la falencia advertida en el auto que negó el mandamiento de pago, pues se itera que en dicha providencia no se exigió ningún

RADICADO N°. 2020-00502-00

requisito al demandante, sino que por el contrario se negó la pretensión suplicada, lo que equivale al rechazo de plano de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 130** fijado hoy **26 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial